Universidad Nacional de Quilmes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
CONSEJO SUPERIOR
23
FOLIO Nº

QUILMES, 27 de marzo de 2013.

VISTO el Expediente 827-0408/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el Convenio Marco y el Específico, respectivamente, entre la Universidad Nacional del Noroeste de Buenos Aires (UNNOBA) y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el Convenio Marco tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas en el campo de la formación académica y extensión.

Que el Convenio Especifico tiene por objeto los acuerdos para el dictado conjunto y corresponsable de la Maestría en Bioinformática y Biología de Sistemas como una carrera de posgrado interinstitucional.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención correspondiente.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Marco y el Específico, respectivamente, entre la Universidad Nacional del Noroeste de Buenos Aires (UNNOBA) y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **111/13**

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE BUENOS AIRES (UNNOBA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE BUENOS AIRES (UNNOBA)**, representada en este acto por su Rector Dr. GUILLERMO TAMARIT DNI 14.905.946, con sede en Roque Saenz Peña 456 (Junín - Provincia de Buenos Aires); y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada por el Señor Rector Dr. MARIO ENRIQUE LOZANO DNI 14.240.781, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 (Código postal B1876BXD) de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNNOBA y La UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES acuerdan desarrollar actividades conjuntas en el campo de la formación académica y extensión.

SEGUNDA: Lo señalado en la cláusula primera se concretará en base a una serie de actividades y programas específicos a ser implementados conjuntamente entre las cuales detallamos, a modo de ejemplo:

a) Programas formación académica de posgrado.
b) Programas de investigación conjunta.
c) Actividades conjuntas de extensión y vinculación con la comunidad.

TERCERA: La concreción de cada una de las actividades señaladas en la cláusula segunda será objeto de un convenio específico en la cual se fijarán las obligaciones y los derechos de cada una de las partes signatarias.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras cualquiera de las partes no manifieste, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo, mediante comunicación fehaciente.

Asimismo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no menor de noventa (90) días.

QUINTA: Este convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma y, tanto en el caso de no renovación como de rescisión anticipada, no se afectarán las actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo contrario.

SEXTA: Para el caso de controversias suscitadas, entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Para ello, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, dónde serán válidas todas las notificaciones que se enviaren.

Previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bernal, a los 21 días del mes de marzo de 2013.

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Dr. GUILLERMO R. TAMARIT
RECTOR
Universidad Nacional del Noroeste
de la Pcia. de Buenos Aires

CONVENIO ESPECÍFICO

En el marco de la realización de actividades académicas conjuntas, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (UNQ)**, con sede y domicilio legal en Roque Saenz Peña 352 (Bernal - Provincia de Buenos Aires) representada en este acto por su rector Dr. MARIO ENRIQUE LOZANO DNI 14.240.781 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE BUENOS AIRES (UNNOBA)**, con sede en Roque Saenz Peña 456 (Junín - Provincia de Buenos Aires), representada por su rector, Dr. GUILLERMO TAMARIT DNI 14.905.946, acuerdan materializar el desarrollo conjunto de la Maestría en Bioinformática y Biología de Sistemas, aprobada mediante resoluciones de los respectivos Consejos Superiores (UNQ, Res. CS Nº ____/__) y UNNOBA, Res. Nº (CS) 592/2013, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Cada Universidad se compromete a implementar el dictado conjunto y corresponsable de la Maestría en Bioinformática y Biología de Sistemas como una carrera de posgrado interinstitucional, que se regirá por la estructura de gestión que figura como Anexo I.

SEGUNDA.- La Maestría en Bioinformática y Biología de Sistemas está diseñada como un único proceso formativo y tiene una estructura curricular común a ambas Unidades Académicas, sumando cursos que se dictarán en una u otra Universidad.

TERCERA.- Ambas Unidades Académicas se comprometen a proveer la infraestructura necesaria y desarrollar los contenidos a través de metodologías de enseñanza-aprendizaje y actividades que garanticen el alcance de los objetivos de la Maestría.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por igual período y estando sujeto a lo dispuesto en la Cláusula siguiente.

QUINTA.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de la Unidades Académicas, previa denuncia a la otra Institución con un año de antelación. Las Unidades Académicas se obligan a reconocer los Títulos emitidos durante el período en el cual estuvo vigente el Convenio.

SEXTA.- Para el caso de controversias suscitadas, entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Para ello, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, dónde serán válidas todas las notificaciones que se enviaren.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en la Ciudad de Quilmes, a los ....21.... días del mes de marzo del año 2013.

Dr. Guillermo Tamarit
DNI 14.905.946
UNNOBA

Dr. Mario E. Lozano
DNI 14.240.781
UNQ

ANEXO I

Estructura de gestión conjunta
Organización. Autoridades y funciones

ARTICULO 1°.- Cada universidad designará a un Director de la Maestría. De manera rotativa anual, uno de los dos Directores será el Coordinador General de la Maestria Conjunta.

ARTICULO 2°.- El Director de la Maestría tendrá como funciones:

- Ejercer la Dirección de la carrera en la Universidad de pertenencia.
- Gestionar la oferta académica anual en la Universidad de pertenencia, en combinación con el Coordinador.
- Representar a la Maestría en las diferentes instancias institucionales, internas o externas al Consorcio de Universidades.
- Controlar el adecuado desarrollo académico de la carrera a su cargo.
- Resolver dentro de sus atribuciones, cualquier cuestión urgente vinculada al desarrollo académico de la carrera.

ARTICULO 3°.- Los estudiantes pertenecerán a la institución en la que se inscriban y contaran con los derechos y obligaciones previstos en la normativa de la universidad de pertenencia, quien será la encargada de titular en cada caso.

ARTICULO 4°.- Los docentes pertenecerán a la institución en la que dicten el curso y contaran con los derechos y obligaciones previstos en la normativa de la universidad de pertenencia.

ARTICULO 5°.- Cada Universidad constituirá un Consejo de Maestría o Consejo Académico, de acuerdo a las normativas propias. Cada Consejo decidirá sobre los aspirantes inscriptos en la respectiva Institución.

ARTICULO 6°.- Las funciones generales de los Consejos son:

- Analizar los antecedentes de los aspirantes.

- Definir los recorridos curriculares y los perfiles de los maestrandos.
- Aprobar la lista de cursos especiales realizados o a realizar por el maestrando.
- Designar a los Directores y/o Codirectores de Tesis de cada aspirante y definir la Universidad donde se desarrollará y/o defenderá.
- Proponer al Consejo Superior correspondiente los jurados *ad hoc* que dictaminarán sobre las tesis en examen.
- Expedirse sobre todas las tramitaciones de excepción.

Dr. GUILLERMO R. TAMARIT
RECTOR
Universidad Nacional del Noroeste
de la Pcia. de Buenos Aires

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes